



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Las Diputadas y los Diputados que integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, en términos de lo que establecen los artículos 5, fracción II, 61 fracción I de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; y el artículo 14 del Reglamento, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, nos permitimos emitir el presente documento que contiene la Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Estado de Yucatán.

En ese tenor, las y los suscritos legisladores realizamos las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES.

El Poder Legislativo del Estado de Yucatán, como garante de la representación social, tiene en la emisión de sus actos, la manifestación de la soberanía y voluntad popular, que permiten tomar decisiones de interés público surgidas del acuerdo parlamentario encaminados a consolidar la vida democrática, el fortalecimiento de las instituciones públicas y el Estado Social de Derecho a través de un marco jurídico actualizado que provea armonía y paz social en la entidad.

La LXIII Legislatura del Estado de Yucatán, se asume como un hito en la historia legislativa contemporánea, por su integración plural derivado de la representación de siete fuerzas políticas y el principio de paridad de género, así como por la coincidencia en la máxima aspiración de concretar el respeto, garantía, promoción y protección de los derechos humanos previstos en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2011;



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

igualmente por procurar que las decisiones y su actuación colegiada sean plurales, abiertas y transparentes acordes con las máximas constitucionales de legalidad, seguridad jurídica y de la democracia deliberativa.

En tales términos, los actos legislativos que se materializan en el seno de la Soberanía, deben siempre estar en concordancia con los derechos fundamentales que otorgan forma y dirigen el rumbo del devenir de los trabajos de todas las autoridades en el Estado Mexicano.

Lo anterior, debe ir acompañado de un trabajo técnico que permita planificar, definir estrategias, metas y objetivos que impacten primordialmente al procedimiento legislativo, para que con el debido seguimiento y evaluación de desempeño, se rindan cuentas del cumplimiento de nuestra encomienda constitucional y la exacta observancia de los mandatos normativos, lo que implica ajustarnos a los plazos y términos previstos en la legislación, eliminar la improvisación y aquellas prácticas que en forma consuetudinaria limitan la democracia.

En este contexto, la LXIII Legislatura del Estado de Yucatán, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política tiene la responsabilidad, como órgano de pluralidad política, de concertar el diálogo, la negociación y la deliberación de los acuerdos que permitan el cumplimiento de nuestra labor con eficiencia y eficacia parlamentaria, estableciendo una agenda integrada por las fracciones y representaciones legislativas, que permitan definir los asuntos que han sido posicionados y se llevarán a cabo durante este periodo constitucional.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con este motivo, no pasan desapercibidos los postulados de la transparencia, así como del parlamento abierto y de la libertad configurativa¹ para promover reformas y adiciones normativas, así como para la creación de leyes locales en armonía con las leyes generales, y la normativa internacional en materia de derechos humanos, con la jurisprudencia y la doctrina, el análisis del contexto social y económico que a la luz de criterios de razonabilidad orienten la revisión, modernización y actualización del marco jurídico local.

Ahora bien, la Legislatura Local se encuentra conformada por siete fuerzas políticas, a saber, el Partido Acción Nacional, el Partido Morena, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Nueva Alianza, el Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Verde Ecologista de México; todas estas instituciones políticas poseen objetivos contenidos dentro de sus propias plataformas electorales, los cuales brindan un contexto legislativo que sirve de base para conformar una agenda legislativa plural, completa y en franca directriz con los temas trascendentales en el ámbito local y municipal.

Es así que, en términos de lo previsto en los numerales 9, fracción IV y 11, fracción I todos de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, sometemos a consideración de los integrantes del Pleno el siguiente documento que contiene la *Agenda Legislativa del Congreso del Estado de Yucatán para el Periodo Constitucional 2021-2024*.

¹ Registro digital: 2012593, Instancia: Pleno, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P./J. 11/2016 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 52, Tipo: Jurisprudencia.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

II. OBJETIVO DE LA AGENDA LEGISLATIVA.

La Agenda Legislativa del Congreso del Estado de Yucatán, se encuentra prevista en el artículo 5, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán que la define como el “*documento aprobado por el Congreso, que establece el programa de trabajo legislativo*”.²

Con base en lo anterior, la Agenda Legislativa como documento programático de la Soberanía, se convierte en el instrumento que orienta el trabajo legislativo en el seno del H. Congreso del Estado, así como la directriz en las decisiones de los órganos internos, a fin de que la Presidencia de la Mesa Directiva, dirija, preferentemente, las sesiones basadas en los asuntos en ella previstos.³

No menos importante es que, las comisiones permanentes, también han de llevar a cabo sus funciones de acuerdo a las iniciativas y asuntos que se presenten, precisamente del seguimiento de la referida agenda.⁴

Por lo que respecta a la vertiente político-jurídica, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado es la instancia de decisión que, a través del consenso, impulsa la conformación de los acuerdos en términos de las agendas particulares de las distintas Fracciones y Representaciones Legislativas para concretar un trabajo dinámico, integrador y eficiente que permiten generar productos legislativos idóneos y eficaces sustentados en el consenso político.

² Artículo 5, fracción II, Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

³ Artículo 28, fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

⁴ Artículo 44, fracción IV, Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Como se aprecia, el documento en esencia, es la directriz de las reformas, modificaciones y adiciones al marco jurídico local tomando en consideración las aportaciones de cada fracción y representación legislativa que integran el Congreso yucateco.

En este contexto, el objetivo de la Agenda Legislativa del H. Congreso del Estado de Yucatán de esta LXIII Legislatura Local es la de abordar con rigor metodológico cada una de las temáticas, procurando con ello, un análisis racional y objetivo que garantice la viabilidad constitucional y legal a la luz de las máximas y precedentes establecidos en la reflexión judicial.

Atento a lo anterior, el proceso legislativo estará enfocado en observar la supremacía constitucional, la distribución de competencias, los criterios de los órganos jurisdiccionales y la normativa internacional, nacional, local y la doctrina; pero siempre considerando el contexto de nuestra entidad. Asimismo, dentro de los trabajos que realicemos, se habrá de anteponer el diálogo, la voluntad y el consenso político, con el ánimo de tomar decisiones que favorezcan la mejora regulatoria y la simplificación administrativa, la atención integral de cada uno de los temas, pero sobre todo, que se garanticen beneficios para la colectividad, al tenor de la democracia representativa.

Por consiguiente, se han definido los principales rubros en los cuales el H. Congreso del Estado habrá de establecer el rumbo de las temáticas y, de acuerdo a su contenido, conforme a la siguiente clasificación:

- A.** Fortalecimiento Institucional.
- B.** Justicia y Seguridad.
- C.** Derechos Humanos.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- D. Desarrollo Económico y Social.
- E. Desarrollo Ordenado y Sustentable.

Las temáticas que se proponen, serán los grandes rubros con los cuales podrán definirse las iniciativas, puntos de acuerdo, y en general cualquier propuesta que las y los legisladores impulsen, así como de todos aquellos que sean competencia de la Soberanía; lo que facilitará la atención, estudio y análisis por cada uno de los integrantes de las Comisiones Permanentes o Especiales a fin de ejercer sus atribuciones de estudio y dictaminación.

En tal sentido, es menester hacer una aproximación a las temáticas consideradas por este órgano, a fin de definir de manera general, su campo de actuación en cuanto a los temas que se engloben dentro de ellos.

A. Fortalecimiento Institucional.

Por lo que respecta al *Fortalecimiento Institucional*, se consideran los temas y asuntos relativos a la revisión integral de la legislación local, así como las iniciativas cuyo enfoque sea, principalmente, generar cambios que provean de una mejora, modernización y simplificación administrativa, que permitan que cada institución pública funcione con eficiencia, eficacia y calidad.

Asimismo, en este rubro se considera la actualización y modernización del texto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como todas aquellas propuestas normativas que en ejercicio de la facultad soberana de iniciar leyes y reformas de carácter nacional que por su interés público, nacional y de relevancia legislativa, la Soberanía deba tomar parte.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Así como la participación del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán como Constituyente Permanente en la aprobación o no de las minutas federales en términos de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución General para que las minutas federales lleguen a formar parte del texto de la referida Carta Magna.

Bajo esta óptica, se precisa considerar, todas aquellas iniciativas que propongan cambios y modificaciones a las instituciones públicas estatales, encaminadas a ampliar y fomentar el reconocimiento de los derechos fundamentales, el fortalecimiento de la autonomía municipal, la inserción de temas relativos a la institucionalización de la cultura de la legalidad y del combate a la corrupción, la transparencia y rendición de cuentas; así como toda propuesta de reforma o de ley que refiera la reestructuración o reingeniería de la administración pública centralizada y paraestatal, y en lo concerniente a los Ayuntamientos, así como en la conformación de organismos autónomos locales para garantizar una mejor gobernanza y gobernabilidad.

En tal sentido, se atenderá todo acto legislativo que implique la transformación de la actuación de las autoridades, tal como la adecuación en materia laboral, dando forma al nuevo marco que habrá de permear a las diversas instancias tanto administrativas como judiciales, fortaleciendo el estándar de diligencia, las competencias que redunden en sus capacidades y el profesionalismo; pero también en el sistema de responsabilidades y, en general, aquellas que promuevan la innovación administrativa en forma ordenada y eficaz.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

B. Justicia y Seguridad.

El rubro de *Justicia y Seguridad* considera que su campo de estudio debe ceñirse a la modernización y actualización de las leyes y codificaciones de carácter sustantivo vigentes en la entidad, tales como el Código Penal, el Código de Familia, el Código Civil, de los actos, procedimientos y del contencioso administrativo, así como de la procuración e impartición de justicia, protección civil y las pertenecientes a la prevención del delito.

Dicho campo de acción legislativo, también habrá de enfocarse en las subsecuentes adecuaciones que provengan de la eventual creación y expedición de las leyes procesales en materia familiar y civil, que en razón de materia, hagan referencia a las derogadas leyes adjetivas en tales tópicos a nivel estatal.

Asimismo, se consideran temas e iniciativas de cambios a los derechos de familia y la armonización de la normatividad secundaria como consecuencia de los recientes cambios constitucionales locales en materia de nuevos estados de familia.

No menos importante es, que en este rubro se concentren las propuestas que contengan modificaciones a la legislación penal para crear y reformar tipos penales, todo ello bajo el cuidado y estricto cumplimiento de los principios de racionalidad, objetividad y taxatividad como parámetros constitucionales y legales en la materia punitiva.

En este apartado, también habrán de enlistarse aquellas iniciativas cuyas propuestas que promuevan cambios a las instancias de administración, procuración e impartición de justicia y aquellas que refuercen la seguridad pública y privada en



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

la entidad; es decir, las que contengan modificaciones cuyo objetivo sea garantizar los altos índices de tranquilidad, paz y armonía de la sociedad yucateca, así como de la prevención al delito y la protección civil.

En síntesis, todos aquellos temas que por esencia se hallen dentro del campo de la aplicación de justicia, derechos de familia, penal, civil y administrativo y su debida regulación en marcos jurídicos conexos para fortalecer los conceptos y figuras de índole sustantivo en las legislaciones locales previamente referidas.

C. Derechos Humanos.

En el rubro relativo a los *Derechos Humanos*, se tienen como materia todos los asuntos, temas e iniciativas que tengan como finalidad la de promover, respetar, proteger y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad ello en cabal cumplimiento al texto constitucional para lograr la plena eficacia de los derechos fundamentales que el Estado Mexicano reconoce en su normativa interna y en aplicación del principio de convencionalidad.

Derivado de lo anterior, se precisa considerar al amparo de este rubro aquellas iniciativas enfocadas a la igualdad, a la perspectiva de género, a la no discriminación, a la inclusión y la protección a los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de materializarse en la modernización normativa ante los nuevos escenarios sociales en relación a los presupuestos previstos en las legislaciones nacionales y aquellos ordenamientos de índole internacional a los que la nación mexicana conceda jurisdicción.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Toda aquella iniciativa en relación a los Derechos Humanos deberá ser atendida en total respeto a la dignidad del ser humano.

D. Desarrollo Económico y Social.

En cuanto al *Desarrollo Económico*, se considera estudiar y analizar bajo este rubro aquellas iniciativas que propongan cambios a las leyes que incidan en modificar, modernizar y ampliar los constructos jurídicos, garantizando la certidumbre, el fomento y la generación de condiciones óptimas para seguir haciendo de la entidad un referente nacional en la atracción de capital nacional y extranjero.

Con base a lo anterior, la modernización, desde el aspecto económico, habrá de estudiarse a fin de proponer una cultura impulsora de acciones en beneficio del crecimiento económico de todos los sectores en Yucatán, así como de todo aquello que robustezca el campo de acción del turismo para posicionar a la región más allá de las fronteras.

Asimismo, en este apartado, se considerarán aquellas propuestas de creación o modificación que permita contar con una mejor y mayor regulación normativa, en aras de captar mayores inversiones y apertura de negocios en todos los sectores económicos de la entidad, principalmente de la juventud, de las personas mayores y las personas con alguna discapacidad, pero con la visión de propiciar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa.

Por lo que respecta al *Desarrollo Social*, es de suma importancia conocer y materializar instrumentos enfocados al combate a la pobreza, así como la



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

institucionalización legislativa de un marco normativo capaz de disminuir la incidencia del rezago en áreas como la salud, la educación, así como de aquellas acciones que abonen al desarrollo de políticas públicas para la medición de las condiciones reales de los sectores, y aquellas que se relacionen a la puesta en marcha de filtros institucionales que permitan seguir el uso, destino y aplicación de los recursos públicos sujetos a la fiscalización con total transparencia y previniendo los mecanismos de rendición de cuentas.

Con base a lo anterior, se pretende tomar como parte del eje de desarrollo social, todas aquellas iniciativas o asuntos referentes a la vivienda, y a las condiciones que garanticen el mínimo vital para cada persona, la educación, el fomento a la cultura, a las artes y expresiones artísticas en pro de fomentarlas en la entidad, así como su proyección a nivel nacional e internacional.

E. Desarrollo Ordenado.

Por lo que hace al *Desarrollo Ordenado*, esta Legislatura considera importante tener como base el crecimiento poblacional de la entidad, así como la necesidad de tomar como parámetros la sustentabilidad, el ambiente, la demanda de servicios básicos y la expansión de la mancha urbana, como elementos indispensables en el análisis y estudio de iniciativas que hagan referencia a la regulación de asentamientos urbanos, así como en políticas públicas enfocadas a la vivienda, el cuidado de la infraestructura y su relación con el entorno.

En este apartado, habrán de considerarse todas aquellas iniciativas y asuntos que hagan referencia a modernidad en cuanto a los asentamientos urbanos, el crecimiento de las ciudades, la seguridad vial, la movilidad humana,



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

entendiéndose esta como un todo en el cual, la persona y su seguridad individual y colectiva, serán el centro de toda la infraestructura urbana, ello, en atención al derecho a la ciudad de las personas.

Asimismo, se pretende que como parte del rubro en cita, se contemplen las iniciativas para dignificar y fortalecer el trabajo en el campo, con una tecnificación permanente que lleve a elevar los niveles de productividad de los sectores primarios de la economía estatal con una revitalización de la tierra así como su fomento ordenado y seguro.

Como se aprecia, los rubros propuestos en el presente documento, persiguen el objetivo facilitar la distribución y estudio de las iniciativas y asuntos que las diputadas y los diputados propongan, principalmente para contar con un plan de trabajo legislativo objetivo, racional y de acuerdo a las necesidades del momento histórico, los cuales son declarativos más no limitativos.

Es de señalarse, que los ejes o rubros de los que se compone esta agenda legislativa, se advierten necesarios para tener un mejor análisis y revisión temática de las iniciativas, asuntos y temas que por materia sean presentados y, posteriormente turnados a las comisiones permanentes o especiales.

III. EL PARLAMENTO ABIERTO COMO HERRAMIENTA PARA EL PROCESO LEGISLATIVO.

El H. Congreso del Estado de Yucatán, ha realizado reformas y adiciones a su normativa interna para garantizar y propiciar la participación ciudadana dentro del estudio y análisis de las iniciativas.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De ahí que la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, contemple un capítulo relativo al Parlamento Abierto como un mecanismo de acceso ciudadano a las decisiones de la Soberanía, orientando sus acciones a los principios de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos y uso de tecnologías de la información.⁵

Bajo este contexto, el Poder Legislativo del Estado de Yucatán en la implementación e institucionalización del Parlamento Abierto, lo previó como herramienta dentro del proceso legislativo de manera enunciativa más no limitativa,⁶ acciones tales como:

I.- Poner a consulta de la ciudadanía las iniciativas y proposiciones que se presenten al Congreso del Estado a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la implementación de esquemas, modelos y vías de interacción, que permitan la comunicación entre la ciudadanía y el Congreso del Estado;

II.- Poner en conocimiento, y en su caso, a disposición de la ciudadanía la información que se genere o posea por parte del Poder Legislativo sujetándose para ello a lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable; y,

⁵ Artículo 10 Bis, Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

⁶ Artículo 10 Quáter, Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

III.- Propiciar la participación ciudadana en las sesiones de comisiones y del pleno del Congreso, así como en los demás trabajos legislativos, con derecho a voz, pero sin voto, de conformidad con la convocatoria que al efecto se emita.

Como se aprecia, el Poder Legislativo del Estado de Yucatán a través de sus representantes, ha concentrado sus esfuerzos institucionales para establecer una hoja de ruta que incluya e incorpore los temas y objetivos más conscientes y sensibles para la ciudadanía, pero tomando en consideración la materialización del parlamento abierto como un instrumento toral en la toma de decisiones colegiadas.

En tal tesitura, la conformación de esta Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán para su Ejercicio Constitucional para el periodo 2021-2024 se encuentra sujeta al cumplimiento de publicar el contenido de este documento, el cual fue construido y concertado a través de la voluntad política y el consenso de las fuerzas políticas, en cuya esencia radican los temas de interés público y local de mayor trascendencia para el avance y mejoramiento de la entidad.

Es por ello, que las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Yucatán, en plena observancia de lo previsto en los artículos 9, fracción IV y, 11, fracción I de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán emitimos el presente:



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Artículo único. La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, emite su Agenda Legislativa para el periodo de su Ejercicio Constitucional 2021-2024, mediante la cual establece su programa legislativo cuyo objeto es conducir la actualización y modernización del marco normativo del Estado de Yucatán con base al consenso y la voluntad política respecto a los temas más relevantes que inciden en la sociedad yucateca.

I. Fortalecimiento Institucional.

a) Gobernanza y Administración Pública.

- Promover acciones legislativas para defender la democracia y sus instituciones.
- Generar cambios en pro de la defensa de Organismos Constitucionales Autónomos.
- Fortalecer la participación ciudadanía y la sociedad civil.
- Revisar la legislación en materia electoral para plantear una reforma y fortalecer los mecanismos en ella contemplados.
- Dotar de mejores mecanismos para robustecer el derecho humano al avance científico y tecnológico.
- Fortalecimiento al Municipalismo.
- Promover un gobierno abierto en todos los ámbitos de gubernamentales en la entidad.
- Fortalecer la figura del Parlamento Abierto en el Poder Legislativo del Estado de Yucatán en pro de una cultura de transparencia.
- Impulsar la perspectiva de género en la aplicación del parlamento abierto fomentando un diálogo permanente con agrupaciones feministas.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Incorporar la ley secundaria en materia de revocación de mandato.
- Incorporar la ley secundaria en materia de Cabildo Abierto.
- Considerar un presupuesto racional y sólido.
- Reformar y adicionar la ley laboral burocrática a efecto de armonizarla a la reforma laboral constitucional.
- Fortalecer las atribuciones del órgano garante de los Derechos Humanos en la entidad.
- Fortalecer al órgano garante encargado del combate a la corrupción para hacer efectivas las medidas de prevención y persecución de los delitos en la materia.
- Fortalecer al órgano garante de la transparencia en la entidad a fin de que ejerza sus funciones de manera más eficiente y eficaz.
- Fortalecer las atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para ser un canal institucional de participación ciudadana.
- Impulsar reformas al marco jurídico para fortalecer la figura de la Paridad dentro de los cabildos, comisiones municipales y demás órganos de gobierno municipal.
- Fortalecer al Cabildo, dotándolo de nuevas atribuciones como órgano plural y democrático de los ayuntamientos.
- Analizar y reformar la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás normas que aplican a presidencias municipales, síndicos, regidores y servidores públicos municipales para que su actuación este abierta al escrutinio público, mediante contralorías sociales que vigilen permanentemente el destino de los recursos públicos, la rendición de cuentas y la transparencia en su desempeño.
- Promover una legislación en materia de regulación de salarios máximos; responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y competencia económica.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Promover la revisión integral de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y su reglamento, en materia de comisiones permanentes y especiales para fortalecer su integración.
- Impulsar modificaciones y reformas a la legislación en materia electoral, buscando que las autoridades administrativas y judiciales estatales brinden certeza a la ciudadanía en los procesos o consultas que se implementen en la entidad.
- Promover las vías efectivas para garantizar los derechos de la ciudadanía, observando el principio de supremacía constitucional relativa a los derechos humanos y la dignidad humana.
- Impulsar un Plan de Austeridad que contemple una reducción sustancial de gastos superfluos en los todos los niveles de gobierno en la entidad.
- Vigilar todo acto que pretenda la afectación del patrimonio del Estado o los municipios.
- Promover la austeridad como medida a la creación de cargas e impuestos.

b) Transparencia y Finanzas Públicas.

- Garantizar, mediante una revisión exhaustiva, la suficiencia presupuestal de cada ejercicio fiscal para mantener los buenos índices e indicadores estatales a fin de promover la inversión en la entidad.
- Revisar la legislación en materia de mejora regulatoria para facilitar el servicio recaudatorio a la ciudadanía.
- Promover un presupuesto sólido para fortalecer el sistema de justicia en la entidad.
- Fortalecer la legislación en materia de transparencia para hacerla más eficaz.
- Hacer una revisión de la legislación local en materia de concesiones, licitaciones y adjudicaciones para modernizarla a los parámetros actuales.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Fortalecer los procedimientos en materia de transparencia relativos a las organizaciones civiles que reciben recursos públicos.
- Definir parámetros de seguimiento y análisis de los informes que presentan los organismos autónomos constitucionales locales y de los municipios.
- Promover que los presupuestos se apliquen y se destinen al rubro de gasto específico sin subejercicios.
- Promover la elaboración de presupuestos sensibles al género, priorizando proyectos que aseguren servicios de salud, prevención del embarazo en la adolescencia, educación, acceso a la justicia, empoderamiento político y económico.
- Realizar una revisión integral de todos los ordenamientos cuyo objeto sea garantizar el derecho a la transparencia.
- Crear la Ley Estatal para la Integración, Control y Conservación de Archivos Públicos.
- Promover las bases de una Ley del Parlamento Abierto en el Estado de Yucatán.
- Actualizar la Ley de Deuda Pública en la entidad.
- Crear la Ley para la Asignación y Manejo de los Recursos Estatales y Municipales.
- Revisar el marco normativo en materia cuenta pública, en especial, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública el Estado de Yucatán, para acelerar el proceso de revisión y fiscalización estatal y municipal.
- Dotar de mayores atribuciones a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Yucatán.

c) Combate a la Corrupción.

- Hacer una revisión de la legislación para garantizar y contar con una efectiva rendición de cuentas de los tres poderes públicos del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Dar seguimiento a la implementación de los sistemas de control interno en los entes públicos previstos en la legislación.
- Proponer cambios y reformas a la legislación en materia anticorrupción para fortalecer su aplicación.
- Hacer una revisión a los tipos penales en materia de hechos de corrupción para contemplar penas más severas a quien las cometa.
- Realizar una revisión integral para salvaguardar los principios de honestidad, ética y profesionalismo del servidor público y sancionar a quienes incumplan con ello en sus funciones.
- Hacer una revisión integral del sistema de responsabilidades administrativas para fortalecer su ámbito de aplicación en materia de recomendaciones y violaciones a los derechos humanos.
- Fortalecer a los organismos fiscalizadores en la entidad.
- Dar seguimiento a las funciones o acciones de la Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para fortalecerla.
- Revisar las facultades y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a fin de buscar una mayor eficacia a su labor.
- Inhibir, mediante leyes más rigurosas, las remuneraciones de la alta burocracia del estado y de los municipios.
- Sancionar severamente el tráfico de influencias y los conflictos de interés de todos los servidores públicos estatales y municipales.
- Revisar y actualizar la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.
- Avanzar hacia la legislación de la justicia cotidiana como mecanismo anticorrupción en la interacción diaria de la ciudadanía y los servidores públicos de atención directa.
- Impulsar cambios normativos para el uso de la tecnología como medida preventiva al abuso de autoridad, y como instrumento para la



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

transparencia y la rendición de cuentas, que permita inhibir cualquier posible acto en contra de la función pública.

- Revisar el marco normativo aplicable a los servidores públicos de la administración pública estatal estableciendo mecanismos más rígidos que permitan mayor claridad y transparencia en el gasto público; y se aplique la ley en materia responsabilidades administrativas y los procedimientos establecidos en el Sistema Estatal Anticorrupción.

d) Autonomía Municipal.

- Legislar para que el municipio, en su ámbito de competencia, pueda detonar al sector productivo y económico.
- Garantizar presupuestos sólidos a los municipios.
- Revisar la legislación de índole municipal.
- Promover el desarrollo regional identificando las condiciones particulares de cada municipio.
- Impulsar la conectividad regional y municipal.
- Establecer mecanismos para garantizar la economía sustentable en el ámbito municipal.

II. Justicia y Seguridad.

a) Justicia.

- Hacer una revisión de la legislación en materia de administración de justicia para garantizar el acceso a la justicia y abatir los índices de impunidad en la entidad.
- Introducir a la Constitución Local la figura de la Asistencia Posliberacional como parte de los derechos humanos.
- Armonizar las leyes secundarias del Código de Familia y la Ley del Registro Civil en términos de la reformas en materia de matrimonio igualitario.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Fortalecer la normativa en materia de tortura, tratos o penales crueles, inhumanos o degradantes con un enfoque preventivo y reparador.
- Reconocer en la Constitución Política del Estado de Yucatán la Responsabilidad Patrimonial.
- Hacer una revisión en general de los tipos penales para considerar sanciones acordes a los bienes jurídicos tutelados, especialmente a aquellos que se cometan en perjuicio de menores de edad.
- Fortalecer la normativa en materia de adopciones en la entidad.
- Actualizar y reforzar toda la normativa en materia de prevención, seguimiento y castigo a los casos del delito de feminicidio.
- Implementar el procedimiento para la emisión de la alerta de violencia de género para hacer viable y expedita su aplicación en la entidad.
- Actualizar el tipo penal relativo a la violencia obstétrica como medida de protección integral de las mujeres.
- Garantizar efectivamente los derechos reproductivos y la disponibilidad en la prestación de los servicios de salud mediante la reforma al Código Penal del Estado en materia de aborto.
- Realizar las modificaciones normativas relacionadas a la nueva política antidroga en el consumo y uso lúdico de la marihuana en la entidad, así como el uso medicinal de ésta.
- Crear un Registro Estatal de Personas Agresoras Sexuales y una Red de Información de Violencia Contra la Mujer Yucateca para generar acciones de prevención y diagnóstico.
- Proponer en materia de procuración, impartición de justicia y seguridad pública, reformas al marco normativo procedimental y de control constitucional, para generar condiciones de modernidad y eficacia permitiendo su correcto funcionamiento y la celeridad en los diversos procedimientos legales de competencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- Revisar y reformar el marco normativo de funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, así como el presupuesto para que tengan los materiales necesarios para la profesionalización de sus integrantes en



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

materia de Derechos Humanos, Servicios Periciales, Investigación Forense, Ministerios Públicos y todo lo que tenga relación con su función y una mejor atención al ciudadano.

- Proponer las reformas necesarias a las leyes que permitan prevenir, combatir y castigar con mayor eficacia y justicia los diferentes tipos de violencia, abuso infantil, pederastia, violencia contra la mujer, feminicidio y discriminación.
- Tipificar en el Código Penal del Estado de Yucatán crímenes de odio por homofobia y transfobia.
- Reformar el Código Penal del Estado de Yucatán para incrementar las sanciones en contra de quienes contaminen o den mal uso al agua.

b) Seguridad.

- Promover y dar seguimiento al cumplimiento de los ordenamientos en materia de trato digno en el sistema penitenciario.
- Implementar acciones para prevenir la impunidad, la arbitrariedad y el abuso de poder de las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia.
- Reconocer la violencia mediática, para prevenirla y sancionarla.
- Fortalecer la legislación en materia de prevención al delito.
- Legislar, en lo que compete a la entidad, en materia de profesionalización y control de confianza de los cuerpos de seguridad atendiendo a la legislación nacional.
- Actualización a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.
- Creación de un modelo mixto que incorpore controles ciudadanos y apoye a los municipios que cumplan con los requisitos y estándares de calidad para poder tener policías municipales confiables.
- Revisión general a la normativa de las instituciones de seguridad en la entidad.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Fortalecer la legislación con el objetivo de garantizar el accionar preventivo y proximidad ciudadana de los cuerpos policiacos municipales.
- Institucionalizar la seguridad ciudadana y humana en pro de la salvaguarda de los derechos sociales de la ciudadanía.
- Revisión del marco legal para promover una verdadera reinserción social y evitar que los centros penitenciarios sean lugares de reproducción y perfeccionamiento del comportamiento delictivo.
- Promover a través de la legislación el rescate de espacios públicos a fin de fortalecer los lazos comunitarios de la ciudadanía.
- Revisar el marco normativo en materia de Seguridad Pública, hacer modificaciones para contar con una policía estatal y municipal certificada con estándares relativos a Derechos Humanos.
- Promover el uso de recursos suficientes para la política pública en prevención del delito y de inteligencia e investigación preventiva.

c) Protección Civil.

- Incorporar al sistema educativo estatal las materias de protección civil y primeros auxilios.
- Revisar y estudiar el funcionamiento de Protección Civil y Prevención de Desastres, actualizando y fortaleciendo su marco normativo, para garantizar la prevención y atención inmediata a la población afectada y que se designen los recursos económicos para tal efecto.

III. Derechos Humanos.

- Revisar y armonizar la legislación estatal de acuerdo con la Constitución Política Federal y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de las personas, para garantizar en los tres poderes del Estado, la consolidación del andamiaje institucional en progresividad.
- Legislar para garantizar una eficaz protección de los derechos humanos a los grupos en situación de vulnerabilidad.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Impulsar cambios a la normativa local para fortalecer las políticas públicas en pro de la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
- Regular el marco jurídico a fin de erradicar en todos los ámbitos la discriminación hacia las mujeres en pro de una cultura de igualdad entre mujeres y hombres.
- Reconocer el derecho humano de acceso al internet y demás derechos digitales.
- Reconocer el derecho humano al agua y la obligación de su saneamiento en la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Crear un instrumento para garantizar la libertad de expresión de los periodistas.
- Reconocer los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos originarios y afroamericanos en la Constitución local.
- Incorporar al marco normativo la obligatoriedad del uso de la Lengua de Señas Mexicana en los poderes públicos y ayuntamientos.
- Crear la ley secundaria derivada de las reformas a la Constitución local en materia de derechos del adulto mayor, así como la creación de un instituto garante de sus derechos.
- Legislar ordenamientos con base a una perspectiva de las necesidades de las personas con discapacidad.
- Impulsar reformas legislativas para incorporar los conceptos de igualdad y justicia social.
- Fortalecer la igualdad sustancial de mujeres y hombres.
- Reformar la legislación estatal en materia de género, niñez, juventud, tercera edad, pueblos indígenas y diversidad sexual para ampliar los esquemas normativos de protección de sus derechos y libertades.
- Impulsar la creación de una pensión Alimentaria Universal para la persona adulta mayor.
- Impulsar cambios a la normativa local que permitan mayores recursos para la instalación e implementación de los sistemas integrales de



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

protección de derechos de niñas, niños y adolescentes que contiene la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Realizar acciones que protejan y garanticen la diversidad sexual y prevengan la discriminación en razón de preferencias sexuales.
- Impulsar cambios a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Revisión integral de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán.
- Promover a través de la legislación el empoderamiento económico de las mujeres como medida a la violencia económica.
- Incluir la perspectiva de género en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en materia de proveeduría de micro y pequeños negocios.
- Promover y fortalecer las disposiciones legales y los programas que protejan y apoyen a los grupos vulnerables, personas de la tercera edad, mujeres, niños, niñas y adolescentes, sexoservidoras, personas en situación de calle, personas migrantes y personas en situación extrema.
- Legislar en materia de los derechos de la comunidad maya y generar condiciones para su desarrollo y el acceso pleno a la justicia en igualdad de condiciones y con pleno respeto a sus derechos humanos.
- Legislar para combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo, preferencia, raza, origen étnico, religión, condición social, económica, política o cultural.
- Promover reformas a la Ley de Personas con Discapacidad del Estado para su verdadera integración y desarrollo social, estableciendo la obligatoriedad de un censo.
- Promover en la legislación el uso obligatorio el uso de señalamientos inclusivos en la infraestructura vial en el estado.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

IV. Desarrollo Económico y Social.

a) Desarrollo Económico y Fomento al Empleo.

- Generar las acciones e impulso a la inversión pública y privada.
- Impulsar el acceso a las tecnologías de la Información y Comunicación como parte de la economía del conocimiento.
- Fomento de las actividades primarias, industriales y de servicios.
- Fomento del desarrollo de nuevos intermediarios y mecanismos financieros en el medio rural, para fomentar el ahorro y financiamiento en términos competitivos.
- Promover la organización eficaz de los productores.
- Generar mecanismos de aprovisionamiento de fondos contingentes para la agricultura y ganadería ante la ocurrencia de desastres naturales.
- Reforzaremos el marco legal que contemple apoyos para el productor agropecuario primario.
- Realizar una revisión del marco jurídico para garantizar mayor facilidad a la inversión privada para la apertura de empresas.
- Promover políticas públicas en coordinación con el Poder Ejecutivo en beneficio del turismo en la entidad.
- Proponer, a través de los medios legislativos, al Gobierno Federal acciones para mantener a la entidad como polo turístico.
- Incentivar la inversión de las empresas locales.
- Fomentar y potenciar el turismo en la entidad.
- Promover la responsabilidad social en el área industrial.
- Fomentar la innovación y la economía digital.
- Fortalecer la cultura del emprendedurismo en la juventud yucateca.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Garantizar los fondos de emprendimiento, autoempleo, rurales, investigación y créditos con perspectiva de género.
- Garantizar créditos a mujeres y hombres emprendedores de las regiones urbanas y rurales para captar mayores expectativas de inversión y desarrollo.
- Promover la inclusión y la igualdad laboral en todos los sectores con base a la paridad de género, la discapacidad y sin discriminación.
- Revisión de las condiciones normativas actuales para garantizar un salario digno y justo.
- Legislar para potencializar las capacidades y habilidades de la juventud en todos los sectores productivos.
- Impulsar las becas-salario como un mecanismo institucional preventivo a la deserción escolar.
- Promover, ante la Cámara de Diputados, una iniciativa que proponga la desaparición de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y la creación de un Instituto de Análisis Económico, Social y Salarial con verdaderos especialistas en la materia que realicen propuestas adecuadas de incremento salarial, y políticas públicas para la promoción del empleo, el fortalecimiento de la seguridad social y la mejora de la productividad.
- Promover cambios que favorezcan al desarrollo económico y fomento al empleo relacionadas a las grandes obras sexenales que detonen el potencial de la entidad.
- Promover reformas que apoyen la micro, pequeña y mediana empresa, la actividad artesanal, producción y comercialización de productos naturales e industriales, así como la actividad turística para reactivar la economía de Yucatán.
- Colaborar en la implementación de un sistema fiscal estatal que contribuya al crecimiento de la economía y la creación de empleos, aprovechando las fortalezas del Estado, fortaleciendo las áreas productivas y generando un mayor número de empleos.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

b) Desarrollo Social.

- Generar estructuras en la ley que garanticen el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades.
- Promover acciones en el combate a la pobreza y la desigualdad.
- Mejorar la calidad de la educación y los servicios culturales.
- Reforzar la infraestructura de instituciones para personas con discapacidad.
- Consolidar en la normatividad el servicio comunitario.
- Crear el instrumento normativo en materia de Desarrollo Social para la entidad.
- Redirigir y redefinir la política asistencialista, con base a la subsistencia y el desarrollo individual y colectivo.
- Legislar para potencializar las capacidades y habilidades de la juventud en todos los sectores.
- Crear condiciones para el apoyo a la juventud y su acceso a gratuito a los diversos medios de transporte público.
- Promover acciones que contemplen incentivos fiscales en materia de primera vivienda para la juventud.
- Impulsar la creación de un fondo estatal para el abatimiento de la pobreza formado con los recursos de la austeridad gubernamental y el combate a la corrupción.
- Proteger la igualdad salarial en el contexto de la pandemia del COVID-19.

c) Salud.

- Promover la atención terapéutica a víctimas de la pandemia.
- Desarrollar infraestructura para garantizar el derecho a la salud.
- Promover la inclusión, el monitoreo y la atención de la salud mental.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Impulsar los servicios de atención médica móvil.
- Revisar el marco legislativo con la finalidad de fortalecer la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el cáncer.
- Insertar a la legislación la capacitación permanente de los profesionales de la salud.
- Mantener una constante revisión y atención a los mecanismos jurídicos existentes para la prevención y atención al SarsCoV-2.
- Dar seguimiento permanente a las indicaciones estatales y federales para hacer frente al SarsCoV-2 y proteger a la ciudadanía.
- Revisar la normativa en materia de salud mental.
- Contemplar la creación de un organismo autónomo de salud pública y epidemiológica que garantice las políticas públicas en la materia.
- Garantizar la atención oportuna permanente de los servicios de salud sin discriminación.
- Fortalecer la red de atención primaria de salud y aumentar la inversión para la apertura de centros de salud urbanos y rurales.
- Crear una red pública de protección social y cuidados de manera asequible, con infraestructura y servicios de calidad.
- Fortalecer la cultura de la prevención y atención a enfermedades crónico degenerativas en todos grupos de edades y personas en situación de vulnerabilidad mediante la adopción de una nueva cultura institucional y familiar de salud preventiva.
- Se promoverán reformas a la normativa vigente para garantizar el acceso universal a los servicios de salud a la juventud.
- Fortalecer el acceso a la salud en materia de técnicas de reproducción asistida.
- Hacer una revisión de la Ley de Salud del Estado de Yucatán para garantizar la gratuidad del derecho a la salud pública.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Robustecer los recursos para la infraestructura de salud en la entidad.
- Revisar la legislación local a fin de implementar un cuadro básico de medicamentos.
- Promover la creación de una institución estatal en materia de geriatría y gerontología.
- Impulsar en la legislación el programa médico en tu casa.
- Revisar y legislar en materia de salud y seguridad social, con la finalidad de garantizar la vinculación con las instancias federales en pro de la mejora en atención médica, infraestructura y equipamiento hospitalario y medicamentos gratuitos.
- Revisar la legislación sobre el control sanitario en establecimientos que vendan alimentos y bebidas en atención a los programas de salud pública en la entidad a fin de prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo.

d) Educación, Cultura y Deporte.

- Promover la legislación en materia con la Ley General de Bibliotecas.
- Reconocimiento y fomento de los deportes en modalidad electrónica.
- Brindar impulso a la educación para combatir el analfabetismo.
- Revisión de la Ley de Educación del Estado para contemplar la educación de excelencia.
- Homologar la legislación local con la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Promover en materia de educación, ciencia y tecnología un marco normativo que consolide el sistema de educación en el Estado en todos sus niveles y modalidades, erradicando la deserción escolar y elevar los niveles, buscando el mayor beneficio de estudiantes, padres de familia y maestros al igual que todo lo relacionado con las áreas de investigación, innovación, ciencia y tecnología.
- Revisar y promover el marco normativo que contribuya en la formación integral de los ciudadanos en su desarrollo físico, psicológico, social y



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cultural, su vinculación y participación en la vida nacional, social, económica y política.

V. Desarrollo Ordenado y Sustentable.

a) Desarrollo urbano.

- Generar condiciones de vivienda previniendo el hacinamiento.
- Potencializar y fomentar la adquisición de vivienda para la juventud.
- Contar con una planeación ordenada y amigable con el medio ambiente.
- Fomentar el uso de recursos materiales ecológicos que permitan el desarrollo de unidades habitacionales de bajo impacto contaminante.
- Revisar la normativa para contemplar el uso de materiales biodegradables a nivel industrial.

b) Movilidad.

- Legislar en materia de un ordenamiento local de movilidad.
- Revisar la normatividad para promover para reducir problemas viales y hechos de tránsito.
- Promover el uso de transporte no contaminante.
- Actuar en pro de un reordenamiento vial con perspectiva de derechos humanos y cuidado al medio ambiente.

c) Desarrollo Agropecuario y Pesca.

- Realizar una revisión integral de la Ley de Desarrollo del Estado de Yucatán.
- Replicar en la legislación local programas exitosos en pro del campo yucateco.
- Introducir a la legislación local los instrumentos normativos para contar con un inventario real de tierras.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Fortalecer la propiedad social.
- Introducir a la legislación local medidas que promuevan la igualdad de las zonas rurales en la entidad.
- Impulsar el crédito rural como eje del desarrollo del campo yucateco.
- Fomentar la aplicación de zonas económicas especiales locales en zonas de alta marginación rural.

d) Sustentabilidad y Medio Ambiente.

- Impulsar la creación del Comité para la Implementación y Seguimiento de la Agenda 2030, que derive de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Justicia y Seguridad Pública, Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, Desarrollo Municipal, Regional y Zonas Metropolitanas con pluralidad, paridad, proporcionalidad.
- Impulsar el uso de las energías limpias y renovables en la entidad.
- Reconocer el derecho humano al servicio de energía eléctrica.
- Modernizar la legislación en materia de fraccionamientos y polos de desarrollo armonizados con el medio ambiente.
- Legislar en esquemas públicos y privados para la conservación de la biodiversidad.
- Revisar la legislación para garantizar el correcto tratamiento de aguas residuales, acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, manejo integral y sustentable del agua.
- Vinculación de los sectores económicos innovadores como la industria de las Energías Renovables, como parte de la agenda de competitividad y cuidado al medio ambiente.
- Preservar la naturaleza, la flora y la fauna, considerando la creación de la Ley de Cambio Climático en el Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Definir la rectoría estatal en relación a la gestión eficiente del agua para garantizar la suficiencia para consumo humano.
- Garantizar los derechos ambientales en la entidad mediante políticas públicas que involucren a la sociedad civil.
- Armonizar la legislación local en materia de asentamientos humanos.
- Revisión y actualización de la Ley de Protección del Medio Ambiente del Estado de Yucatán.
- Impulsar cambios a la legislación para prohibir todo tipo de maltrato animal.
- Promover un mejor ordenamiento urbano que evite la saturación del manto freático.
- Se promoverá la inclusión en la legislación de acciones para garantizar la reducción de los gases contaminantes.
- Garantizar en la legislación la cultura de la reforestación.
- Promover una modernización al marco normativo en materia de empresas que presten los servicios municipales de recoja de basura y reciclaje.
- Crear la Ley de Sanidad Vegetal para el Estado de Yucatán.
- Crear la Ley del Agua del Estado de Yucatán.
- Crear la Ley de Cambio Climático para el Estado de Yucatán.
- Insertar a la legislación lo relativo al Derecho a Ciudad como parámetro de acción en el desarrollo y crecimiento de los espacios urbanos.
- Revisar en general el marco normativo, promoviendo las modificaciones necesarias a legislación para prevenir la contaminación y la destrucción de los recursos naturales en la entidad.
- Se propone hacer una revisión de la Ley de Protección a la Fauna del Estado de Yucatán con miras a fortalecer las prohibiciones contra la mutilación de aletas de tiburón, cuando quien la hiciere devolviera al mar el cuerpo mutilado del ejemplar.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

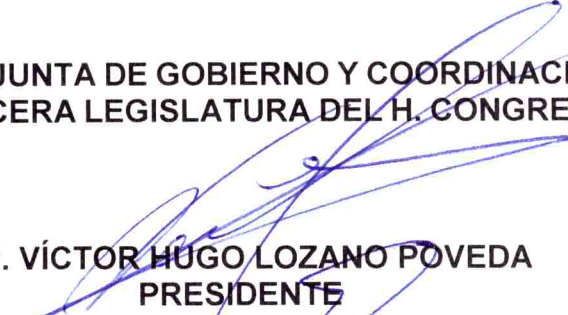
TRANSITORIOS


Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

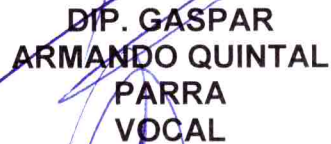
Artículo segundo. Notifíquese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para los efectos correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

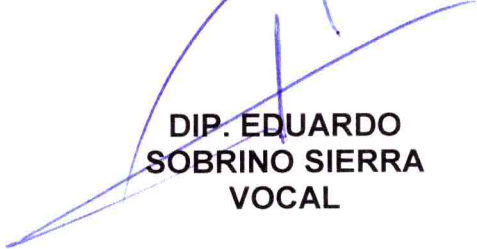
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

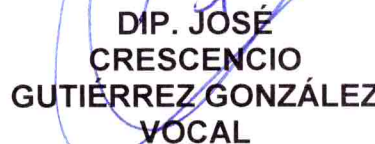

DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA
PRESIDENTE


DIP. ALEJANDRA DE
LOS ÁNGELES
NOVELO SEGURA
SECRETARIA


DIP. GASPAR
ARMANDO QUINTAL
PARRA
VOCAL

DIP. HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO
FIERRO
VOCAL.


DIP. EDUARDO
SOBRINO SIERRA
VOCAL


DIP. JOSÉ
CRESCENCIO
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. VIDA ARAVARI
GÓMEZ HERRERA
VOCAL